

## **Hoja Informativa de la Educación Especial**

### **EL AMBIENTE MENOS RESTRICTIVO**

**Pregunta:**    **¿Que significa el requisito del “Ambiente Menos Restrictivo?”**

**Respuesta:**    De acuerdo a la ley federal y estatal, niños(as) con discapacidades deben ser educados en el “Ambiente Menos Restrictivo” (LRE, sus siglas en inglés). El requisito del Ambiente Menos Restrictivo significa que, en la medida más posible, niños(as) con discapacidades deben ser educados junto con niños(as) sin discapacidades y niños(as) con discapacidades deben ser educados en aulas de educación regular. Esto debe suceder a menos que la naturaleza o la gravedad de la discapacidad impida que el niño(a) reciba una educación apropiada en este ambiente, aun con el uso de apoyos suplementarios y servicios. Este requisito también incluye una firme preferencia, aunque no es mandato absoluto, que estudiantes con discapacidades deben ser permitidos a asistir a escuelas a las cuales ellos asistirían si no estuvieran discapacitados.

**Pregunta:**    **¿Que significa el Ambiente Menos Restrictivo (LRE) para mi niño?**

**Respuesta:**    Esto significa que legalmente, bajo el requisito del Ambiente Menos Restrictivo, un niño(a) con discapacidades debe tener acceso a aulas de educación general en su zona escolar y recibir los servicios necesarios para que la colocación funcione. Esto debe suceder, a menos que el Departamento de Educación determine que el niño(a) no puede aprovechar de los beneficios educacionales en ese ambiente. Si el niño(a) no puede recibir beneficios educacionales en dicho ambiente, su instrucción debe

ser hecha sobre la base de un contexto que le ofrezca acceso a estudiantes que reciben educación general y bajo un currículo de educación general, a la mayor medida posible, de acuerdo a las necesidades particulares del estudiante.

El Ambiente Menos Restrictivo está relacionado, pero es diferente a los conceptos de “inclusión”, “integración” y “pertenecer al aula convencional”. “Inclusión” significa que la instrucción primaria y la provisión de servicios apropiados de educación especial son ofrecidas (i) en una clase de educación general de acuerdo a la edad del estudiante (ii) en la escuela del vecindario del estudiante y (iii) con los apoyos adecuados adicionales para el estudiante y su maestro.<sup>1</sup> Lo importante es que inclusión no requiere que un niño(a) discapacitado se desenvuelva en el mismo nivel que sus demás compañeros en educación general. Por el contrario, “pertenecer al aula convencional” significa que un niño(a) discapacitado es educado en una aula de educación general, en aquellas áreas de instrucción en las cuales se espera que el niño(a) se desenvuelva al nivel de niños sin discapacidades, sin necesidad de apoyos suplementarios y servicios. “Integración” significa que niños(as) con discapacidades y niños(as) sin discapacidades son instruidos juntos, aunque no necesariamente en la aula de educación general.

Las leyes de educación especial no mencionan los conceptos de “inclusión”, “pertenecer al aula convencional” e “integración”, pero estas si requieren que niños(as) con discapacidades sean educados en el Ambiente Menos Restrictivo. “Inclusión”, “pertenecer al aula convencional” e “integración” puede ser el Ambiente Menos Restrictivo para algunos niños(as) pero no para otros.

---

<sup>1</sup> Esta definición de inclusión proviene de las pautas de implementación del Ambiente Menos Restrictivo del Departamento de Educación del Estado de Nueva York, las cuales fueron actualizadas en mayo de 1998.

**Pregunta: Me gustaría que mi niña sea incluida en la aula de educación general, pero ella necesitará de varios apoyos para que esto funcione. ¿Qué servicios facilitados por el Departamento de Educación podría conseguir?**

**Respuesta:** Los servicios que el Departamento de Educación le puede facilitar dependen de las necesidades de su niño(a). Bajo las leyes federales y estatales, los equipos de apoyo escolar y los Comités de Educación Especial (“CSEs”) regionales deben llevar a cabo una investigación individual de las necesidades educacionales únicas de cada estudiante con una discapacidad para determinar que apoyos suplementarios y servicios son necesarios para que el estudiante pueda participar en el ambiente de educación regular. Algunos ejemplos de apoyos suplementarios y servicios que el Departamento de Educación puede estar obligado a ofrecer incluyen: (1) asistencia de un paraprofesional – uno a uno (individual); (2) servicios de apoyo de maestros de educación especial (SETTS, sus siglas en inglés)- estos son maestros que trabajan con el estudiante individualmente o en grupos pequeños o que ayudan a los maestros de educación general a modificar el currículo y a trabajar adecuadamente con los estudiantes- y (3) asistencia por medio de tecnología auxiliar, incluyendo, por ejemplo, computadoras especialmente equipadas.

Es importante señalar que no existe nada en las leyes federales o estatales que permitan que el Departamento de Educación le niegue a su niño(a) los servicios que necesita porque éstos son muy costosos. El costo de apoyos suplementarios y servicios usualmente solicitados por padres para que la colocación funcione, tales como la asistencia de un paraprofesional uno a uno (individual) o los maestros SETTS, no es una excusa aceptable para negarle tales servicios a su niño(a).

**Pregunta:** ¿Qué pasa si mi niño necesita estar en una clase pequeña con niños con similares dificultades de aprendizaje?

**Respuesta:** El requisito del Ambiente Menos Restrictivo no significa que cada estudiante con una discapacidad debe ser colocado en la aula de educación general sin considerar sus habilidades o necesidades individuales. La ley requiere que el programa de educación y la colocación de cada niño(a) sea basado en una determinación individualizada de las necesidades del niño(a). Por esta razón, el Departamento de Educación debe hacer disponible una serie de opciones de colocación para satisfacer las necesidades únicas de estudiantes con discapacidades. La solución de “una medida es buena para todos” no se puede aplicar para determinar qué colocación es el Ambiente Menos Restrictivo para cada niño(a).

Si el equipo de apoyo escolar o la CSE evalúa a su niño(a) y concluye que él o ella no está progresando en el ambiente integrado, aun con la ayuda de apoyos suplementarios y servicios, entonces el Ambiente Menos Restrictivo para su niño(a) puede ser un ambiente pequeño segregado por parte o el día entero escolar. Pero tenga en cuenta que al hacer esta determinación, el equipo de IEP debe comparar los beneficios educacionales disponibles para su niño(a) en la aula de educación general, suplidos con apoyos y servicios apropiados, con los beneficios educacionales para su niño(a) de la aula de educación especial y debe también considerar los posibles beneficios no-académicos para su niño(a) de la interacción con niños(as) sin discapacidades.

**Pregunta:** Me gustaría que mi niño sea educado en un ambiente menos restrictivo ¿Qué debo de hacer?

**Respuesta:** El primer paso es comunicarse con el equipo de apoyo escolar o con la CSE de su región para pedir una reunión en la cual se considere una colocación menos restrictiva. Es recomendable que esta solicitud sea hecha por escrito, la cual puede ser seguida por una llamada telefónica, si es necesario. Sea persistente y mantenga buenos datos. Si no recibe respuesta de la CSE en lo que considera un periodo de tiempo razonable, escriba o llame de nuevo.

El siguiente paso es asistir a la reunión. En esa reunión, la primera opción de programa para considerarse debe ser la aula de educación regular, a la cual su niño asistiría si no estuviera discapacitado. Una de las primeras preguntas que debe hacer es si las necesidades de su niño (a)- no solamente las académicas, sino también las sociales y las de desarrollo- pueden ser satisfechas en un programa de educación general en la escuela del vecindario de su niño(a), si los apoyos suplementarios y servicios necesarios son ofrecidos. Si la respuesta es no, la siguiente pregunta debe de ser, cuál es el ambiente menos restrictivo en donde las necesidades de su niño (a) pueden ser satisfechas.

Si el equipo escolar y la CSE le niega su solicitud de una colocación menos restrictiva, es la obligación de ellos justificar su decisión. Si usted no está satisfecho con las razones de la CSE, puede pedir una audiencia ante un Oficial de Audiencia Imparcial comunicándose con la Oficina de Audiencias Imparciales del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York, al número de teléfono (718) 935-3280.

Si necesita asistencia legal, puede comunicarse con New York Lawyers for the Public Interest al número de teléfono que aparece en esta Hoja Informativa.

En la audiencia, prepararse para presentar evidencia que demuestre que su niño (a) podría beneficiar de una colocación menos restrictiva. Esta evidencia podría incluir su propio testimonio, testimonio de los profesores de su niño (a) o de los abastecedores de servicio, o evaluaciones de expertos en educación.

Considere que las razones inaceptables para negar su solicitud de una colocación menos restrictiva son las siguientes:

- declaraciones categóricas basadas solo en la discapacidad diagnosticada de su niño, por ejemplo, “estudiantes con Síndrome de Down no obtienen paraprofesionales” o “estudiantes con autismo no aprenderán en el ambiente de educación general”. El Departamento de Educación y la CSE deben examinar las necesidades individuales de cada niño(a).
- “su niño no podrá ir al paso de las clases de educación general”. Existen decisiones de los tribunales de justicia y las oficinas administrativas en Nueva York que aclaran que el punto no es si el niño(a) puede lograr el mismo nivel que los demás niños(as) en su clase, sino, si el niño puede satisfacer los objetivos de su IEP en el ambiente de educación general.
- “su niño(a) necesitaría apoyos suplementarios y servicios que son muy costosos”. Como indicamos anteriormente, el costo no es una base para negarle a su niño(a) una colocación menos restrictiva o proveerle servicios necesitados.

Si usted pide una colocación menos restrictiva para su niño(a), tiene que ser firme durante la preparación del IEP de él o ella. Si el equipo de IEP acepta una colocación

menos restrictiva, pero trata de darle un IEP muy general a su niño(a), sin ser modificado a las necesidades de su niño(a), pida que piensen en lo que específicamente será necesario para hacer que el programa de su niño(a) sea eficaz. Por ejemplo, si su niño va a participar en educación general, los puntos de tener en cuenta incluyen: (1) existen barreras físicas para su niño(a) que impidan su completa participación en educación general, las cuales requerirán que la escuela haga ajustes; (2) tiene el maestro de educación general la experiencia necesaria para educar a niños con discapacidades o requerirá de entrenamiento adicional; (3) necesitará su niño(a) servicios de apoyo de maestros de educación especial (“SETTS”) que ayude al maestro de educación general a modificar el currículo o estilo de instrucción; (4) requerirá el maestro SETTS de preparación especializada y (5) ¿Cómo será evaluado el progreso de su niño(a)?

Una vez que esté contento(a) con el IEP de su niño(a), el hecho que funcione en practica parece depender en parte de factores fuera de su control: un director de escuela que apoye a padres y estudiantes y/o maestros que sean creativos y flexibles. Usted debe procurar desde temprano, desarrollar una relación constructiva con éstos educadores y estar disponible para comunicarse con ellos sobre la educación de su niño(a) o cualquier otro asunto que surja. Sin embargo, si no puede resolver los problemas por medio de la escuela, entonces debe dirigirse al Administrador Regional para la Educación Especial (“RASE”) o la CSE.

Si el RASE y la CSE no pueden resolver ninguno de sus problemas o no los resuelven de una manera satisfactoria para usted, puede considerar la opción de solicitar mediación o una Audiencia Imparcial, la cual mencionamos anteriormente.

**\*DEBIDO AL CARÁCTER GENERAL DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA, ESTA HOJA  
INFORMATIVA NO DEBE SER CONSIDERADA COMO ORIENTACIÓN LEGAL\***

Actualizado: febrero de 2006